

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 17 de octubre de 2023

Al despacho de la señora juez esta ejecución informando que en auto anterior se omitió fijar el monto de agencias en derecho.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2020 00250

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JORGE ALEXANDER RODRÍGUEZ Y OTRA

Fecha Auto: 19 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, con sustento en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, **DE OFICIO SE ADICIONA el numeral 4-**, del proveído fechado 28 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

“...4º) CONDENAR en costas a la parte demandada, dentro de la liquidación que se elabore por secretaría, inclúyase la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 s.m.l.m.v.), por concepto de agencias en derecho, conforme al artículo 361 del estatuto general del proceso...”

En todo lo demás dicho auto se mantiene incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #39 de 20 de octubre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.


MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c451141a7dab629e228d368858863cca8434eb0df7c76932e044c41c0d691c0f**

Documento generado en 19/10/2023 05:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>